

**SERVICIO DE CAJERO AUTOMATICO Y TARJETA DE DEBITO**

Beneficiario de Causa Alimentos – Cuentas a la Vista para Uso Judicial

 Original Actualización

FECHA		LUGAR	
SUCURSAL		NRO. CUENTA	DENOMINACION CAUSA JUDICIAL

TITULAR BENEFICIARIO			
Apellido/s y Nombre/s			Nro. de CUIT/UIL/CDI
Fecha Nacimiento	Sexo	Estado Civil	
	<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	<input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Separado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Otros	
Lugar de Nacimiento			
Localidad:	Provincia:	País:	
Domicilio			
Calle:	Nº:	Piso:	Dto.:
Localidad:	Barrio:	CP	
Provincia:	País:	Teléfono Fijo: ()	
Teléfono Móvil: ()	Correo electrónico:		
Actividad:			
<input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO PEP- Persona incluida y/o alcanzada dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.			

Cuentas Relacionadas con la Tarjeta						Datos Tarjeta		
Sucursal	Módulo	Moneda	Cuenta	Sub Cta.	Cta. Comisión	Tipo Tarj	Lim. Ext.	Cód. Com.

* Ratifico los datos de la vinculación original que no resultan modificados y acepto las condiciones contenidas en el presente.

Acuerdan celebrar el presente Contrato de Servicio de Cajero Automático y Tarjeta de Débito, que se registrará por la Reglamentación del Banco Central de la República Argentina (en adelante el B.C.R.A.) referida a las cuentas a la vista para uso judicial asociadas con este Servicio y la normativa complementaria, sus modificatorias, el Acuerdo N° 4264 punto III del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén de fecha 27/03/08, y la Nota N° 7467-08 D-AG del 22/07/08 del Administrador General del Poder Judicial y las siguientes cláusulas:

- TITULAR BENEFICIARIO/REPRESENTANTE LEGAL: Firma y Aclaración
- EL BANCO** proporcionará al **TITULAR BENEFICIARIO** una tarjeta de débito con banda magnética perteneciente a la Red Link, de uso personal e intransferible, y una clave de identificación personal (PIN) determinada, que será de exclusivo conocimiento del **TITULAR BENEFICIARIO**, por la cual podrá realizar todas las "OPERACIONES PERMITIDAS" que se desarrollan más adelante en el presente.
 - La utilización de la clave PIN será exclusiva responsabilidad del **TITULAR BENEFICIARIO** y lo obligará como si las operaciones hubiesen sido instrumentadas por él. El presente contrato no importará modificación de las condiciones particulares convenidas en la apertura de la cuenta a la vista asociada al presente servicio, las que regirán plenamente toda la operatoria de esa cuenta.
 - El presente servicio podrá ser suministrado a través de cajeros automáticos y/o terminales de autoservicio y/o puntos de venta y/u otros canales o medios electrónicos que se implementen para cursar operaciones en **EL BANCO** o mediante cajeros u otros medios electrónicos interconectados a la Red Link u otra Red electrónica a la que **EL BANCO** adhiera; todo ello en el marco de las normas y disposiciones que determine el BCRA u otra autoridad de aplicación que corresponda.
 - El **TITULAR BENEFICIARIO** podrá operar sobre la Cuenta a la Vista para Uso Judicial (en la cual haya sido debidamente designado como beneficiario por el juzgado interviniente) asociada a la misma, acceder a los Cajeros Automáticos, a las Terminales de Cajeros Automáticos, y realizar compras a través de puntos de ventas adheridos y habilitados al efecto, mediante la clave PIN que fije para cada uno de estos canales.
 - EL BANCO** podrá modificar fundadamente las prestaciones incluidas en la Tarjeta de Débito, por decisión propia o de la Red Link. Las modificaciones que importen una disminución de los alcances del servicio de Tarjeta de Débito, serán notificadas al **TITULAR BENEFICIARIO**. Las claves de identificación personal requeridas para la utilización del Servicio en los demás canales o medios electrónicos habilitados o que se habiliten en el futuro, serán gestionadas accediendo a un Cajero Automático habilitado hasta la hora 24 del siguiente día hábil desde su entrega.

6. El **TITULAR BENEFICIARIO** se obliga a mantener la total confidencialidad de sus claves de identificación personal requeridas y de los demás factores de autenticación para la utilización del Servicio, por todos los canales habilitados o que se habiliten en el futuro. Asimismo, el **TITULAR BENEFICIARIO** deberá utilizar una clave de identificación personal distinta a la utilizada para el resto de los canales electrónicos (Cajeros Automáticos, Banca por Internet, otros) y cumplir con los siguientes requisitos de seguridad mínimos:
 - 6.1. Solicitar al personal de **EL BANCO** toda la información que estime necesaria acerca del uso de los cajeros automáticos al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se les presente posteriormente.
 - 6.2. Cambiar la clave de identificación personal (PIN) asignada por **EL BANCO**, por una que el **TITULAR BENEFICIARIO** seleccione, la que no deberá ser su dirección personal ni su fecha de nacimiento u otro número que pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su tarjeta.
 - 6.3. No divulgar el número de clave personal ni escribirlo en la tarjeta magnética provista o en un papel que se guarde con ella, ya que dicho código es la llave de ingreso al sistema y por ende de acceso a sus cuentas.
 - 6.4. No digitar la clave personal en presencia de personas ajenas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la tarjeta magnética a terceros, ya que ella es de uso personal.
 - 6.5. Guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia.
 - 6.6. No utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales.
 - 6.7. Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo posterior.
 - 6.8. No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones.
 - 6.9. Si el cajero le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación a **EL BANCO** con el que se opera y al banco administrador del cajero automático.
 - 6.10. En caso de pérdida o robo de su tarjeta, denunciar de inmediato esta situación al banco que la otorgó.
 - 6.11. En caso de extracciones cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia a los bancos en el que se efectuó la operación y administrador del sistema, a efectos de solucionar el problema.
7. En caso de olvido de la clave PIN de la tarjeta, requerida para acceder a los Cajeros Automáticos, podrá solicitar la aplicación del procedimiento denominado «blanqueo de PIN». En esos casos, corresponderá el cobro de la comisión o cargo, según se detalla en la Autorización de Débitos por Comisiones y Cargos que forma parte del presente. Para el caso de olvido de alguna de las otras claves requeridas para el uso en los demás canales, el **TITULAR BENEFICIARIO** gestionará la misma, mediante el acceso a los Cajeros Automáticos con la tarjeta.
8. El conocimiento de la clave PIN y de las demás claves utilizadas para la prestación del Servicio, así como su eventual divulgación a terceros, queda bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del **TITULAR BENEFICIARIO**.
9. En caso de extravío, robo o hurto, deterioro o destrucción de la tarjeta, el **TITULAR BENEFICIARIO** dará aviso en forma inmediata a **EL BANCO** por cualquiera de los medios habilitados por este último, los cuales serán publicados en el sitio Web Institucional. De resultar necesario emitir una nueva tarjeta para seguir operando con este servicio, el **TITULAR BENEFICIARIO** abonará la comisión o cargo detallada en la Autorización de Débitos por Comisiones y Cargos (anexa) que forma parte del presente, la cual además es informada por **EL BANCO** en su página Web institucional del BANCO (www.bpn.com.ar).
10. **EL BANCO** no cobrará cargos ni comisiones por los reemplazos de tarjetas de débito que se realicen por las causales de desmagnetización y deterioro (en este último caso hasta un reemplazo por año) y/o en cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en las normas BCRA sobre “Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras”.
11. La tarjeta entregada al **TITULAR BENEFICIARIO** es de propiedad de **EL BANCO** y deberá ser reintegrada a éste a su primer requerimiento formal.
12. La Red Link dispone límites diarios para extracciones en efectivo por cajeros automáticos. Dichos límites, a través de un factor multiplicador, aplican también para las compras. El BANCO asignará al **TITULAR BENEFICIARIO** un límite por tarjeta de débito y por cuenta, según el resultado del análisis de riesgo que corresponda al mismo, y de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular pueda emitir la autoridad de contralor.
13. **Duración del SERVICIO:** La contratación del Servicio de Tarjeta de Débito y Cajeros Automáticos para Beneficiario de Cuotas Alimentarias es de plazo indeterminado. El presente contrato permanecerá vigente desde la suscripción del mismo hasta la rescisión por parte del **BANCO** o del **TITULAR BENEFICIARIO**, o el cierre de la cuenta vista para uso judicial asociada al **SERVICIO** dispuesta por el juzgado interviniente.
14. **Operaciones NO Permitidas:** El **TITULAR BENEFICIARIO** no podrá realizar depósitos ni otras acreditaciones en la cuenta a la vista para uso judicial como así tampoco adhesiones a servicios de débito automático.
15. **Operaciones Permitidas:** exclusivamente se podrán realizar las siguientes operaciones y servicios:

- 15.1. Extracciones:** el **TITULAR BENEFICIARIO** podrá retirar fondos de la **Cuenta a la Vista para Uso Judicial**, en las siguientes condiciones:
- El monto de las extracciones tendrá como tope máximo el saldo acreedor de la misma, dentro del límite diario que oportunamente hubiera fijado el **BANCO** para el uso en Cajeros Automáticos, y como tope mínimo, el determinado por el **BANCO** y nunca menos que el valor del billete de menor denominación que tengan cargados los mismos.
 - Las extracciones efectuadas dentro del horario que fije el **BANCO** para el cierre de operaciones de Cajeros Automáticos cada día hábil bancario, se considerarán efectuadas en la fecha. Las efectuadas después de ese horario se computarán como ingresadas el primer día hábil bancario siguiente. Las extracciones recibidas en el día inhábil se considerarán ingresadas al **BANCO** el primer día hábil bancario siguiente.
 - El monto de las extracciones en efectivo efectuadas en puestos de caja utilizando la tarjeta **no podrá superar los \$30.000** (pesos treinta mil).
 - La impresión del comprobante que emite el sistema, es opcional a elección del **TITULAR BENEFICIARIO**.
- 15.2. Compras en puntos de venta:** Podrán realizarse compras en puntos de venta (Comercios), que se encuentren adheridos a la Red Link u otra Red a la cual adhiera el **BANCO**. El comprobante emitido por el Cajero Automático, y/o en su caso, por el punto de venta (Comercios), tendrá validez a todos los efectos emergentes del presente.
- 16. El BANCO** y/o las Redes o canales electrónicos a que éste se integra, no serán responsables de los daños y/o perjuicios que, por causas ajenas a los mismos, pudieran sufrir los **TITULAR BENEFICIARIO/S** por la utilización del Servicio.
- 17. El TITULAR BENEFICIARIO** es responsable por todas y cada una de las operaciones que se realicen con la tarjeta del **TITULAR BENEFICIARIO**, como así también del cumplimiento de la presente reglamentación.
- 18. Otras Disposiciones y Condiciones:** se entregará y habilitará una sola Tarjeta de Débito y Cajero Automático por Beneficiario y cuenta de uso de depósito judicial. Las tarjetas plásticas se entregarán a los beneficiarios luego de formalizada su vinculación en el Banco, contra recibo firmado, en los plazos habituales que el **BANCO** gestiona para dicha operatoria. No se admitirán adicionales a la Tarjeta de Débito y Cajero Automático. Los beneficiarios y/o cambios de beneficiarios de las causas de alimentos en cuentas a la vista para uso judicial, deberán ser comunicados al **BANCO** por los juzgados actuantes mediante el pertinente oficio u por otros medios que dichos organismos determinen. La notificación formal del cambio de beneficiario, implicará modificar el mismo en la cuenta a la vista para uso judicial y la baja de la tarjeta de Débito y Cajero Automático asignada y el alta de una nueva tarjeta para el nuevo beneficiario en caso que opere sobre la misma cuenta a la vista para uso judicial. Las cuentas a la vista para uso judicial relativas a las causas de alimentos no se inmovilizarán y el cierre de las mismas se practicará solo por disposición formal del juzgado interviniente. **EL BANCO** no proveerá de resumen de cuenta a las cuentas vista para uso judicial, habilitándose a los beneficiarios de causas de alimentos la posibilidad de consultar los últimos movimientos realizados a través de la red de Cajeros Automáticos y terminales de autoservicio. A exclusivo requerimiento del juzgado se le remitirá informe de los movimientos de la cuenta.
- 19. Reintegro de Importes:** Todo importe cobrado o adeudado de cualquier forma al **TITULAR BENEFICIARIO** por tasas de interés, comisiones y/o cargos que no cumplieran las disposiciones establecidas por el B.C.R.A. en en los términos de las normas de Protección de Usuarios de Servicios Financieros, deberá serle reintegrado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al momento de la presentación del reclamo por el **TITULAR BENEFICIARIO** o los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de constatarse tal circunstancia por **EL BANCO**. En tales situaciones, corresponderá reconocer el importe de los gastos realizados para la obtención del reintegro y los intereses compensatorios pertinentes, aplicando a ese efecto 1.5 veces la tasa promedio correspondiente al período comprendido entre el momento en que la citada diferencia hubiera sido exigible –fecha en la que se cobraron los importes objeto del reclamo– y el de su efectiva cancelación que surja de la encuesta diaria de tasas de interés de depósitos a plazo fijo de 30 a 59 días -de pesos o dólares, según la moneda de la operación- informada por el Banco Central de la República Argentina a la fecha de celebración del contrato -o, en caso de que no estuviera disponible, la última informada- sobre la base de la información provista por la totalidad de bancos públicos y privados.
- 20. Reclamos por Operaciones:** Es condición esencial de prestación del **SERVICIO** que, en caso de reclamos por parte del **TITULAR BENEFICIARIO**, relativos a operaciones llevadas a cabo a través de Cajeros Automáticos de acceso habilitado para la prestación del **SERVICIO**, se estará siempre a lo que resulte de los registros contables del **BANCO**, siendo complementarias las registraciones efectuadas por el equipamiento informático y/o cualquier documentación que fuera provista por el **BENEFICIARIO**.
- 21. Destrucción de Tarjetas Magnéticas:** El **BANCO** quedará expresamente facultado para destruir la tarjeta magnetizada si el **TITULAR BENEFICIARIO** no retirase la misma dentro del plazo establecido por las disposiciones del BCRA, luego de haber sido comunicada la emisión de la tarjeta, sin perjuicio del cobro por parte del **BANCO** de las comisiones, cargos y/u otros conceptos establecidos en el presente contrato que pudieran corresponder.

En similar plazo se destruirán las tarjetas magnéticas retenidas, por la causa que fuere, por los Cajeros Automáticos de la red propia del **BANCO** o de otras Entidades que no fueran retiradas por el **TITULAR BENEFICIARIO** en las oficinas de la sucursal donde se encuentre radicado el Cajero Automático o donde se encuentre radicada su cuenta asociada.

- 22. Contingencias/Caso Fortuito:** El **BANCO** mantendrá la disponibilidad y habilitación plena de sus sistemas informáticos o redes de comunicaciones salvo que acontezcan situaciones encuadradas como de fuerza mayor, caso fortuito, medidas de fuerza o de restricción de la prestación laboral por parte del personal u otras situaciones similares, que pudieren aparejar que ciertas prestaciones del producto/servicio originariamente contratados se vean disminuidas, restringidas, canceladas o no renovadas, en cuyo caso el **BANCO** informará, la situación de que se trate, por la vía y modo que resulte apropiado, salvo que ello estuviese fundado en una disposición legal.
- 23. Cambios de Condiciones Pactadas:** En caso de que el **BANCO** realice cambios de las condiciones pactadas (nuevos conceptos y/o valores o reducción de prestaciones pactadas), se compromete a comunicar con sesenta (60) días de anticipación y de manera fehaciente, dichas modificaciones al **TITULAR BENEFICIARIO**, quién en caso de no aceptar la modificación contractual tendrá la opción de rescindir el contrato sin costo adicional alguno, en cualquier momento antes de la entrada en vigencia de los mismos, sin perjuicio de cumplir con las obligaciones pendientes contraídas.
- 24. Interpretación:** La interpretación del presente contrato se hará en el sentido más favorable para el **TITULAR BENEFICIARIO** de la cuenta. Cuando existan dudas sobre el alcance de su obligación se estará a la que sea menos gravosa.
- 25. Revocación:** El **BENEFICIARIO** podrá revocar la aceptación de los productos o servicios contratados dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente, o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, mediante notificación fehaciente al **BANCO** por los mecanismos electrónicos de comunicación habilitados a tal efecto o en forma presencial en cualquier Sucursal del Banco o por el mismo medio por el que fueron contratados. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el **BENEFICIARIO**. En caso de que el **BENEFICIARIO** haya utilizado el producto o servicio, deberá ponerlo a disposición del **BANCO** al momento de ejercer la revocación y el **BANCO** podrá percibir las comisiones y/o cargos en proporción al tiempo de utilización del servicio y/o producto respectivo. El **BANCO** pone a disposición de **BENEFICIARIO** la opción de revocar a través de la página Web institucional del **BANCO** (www.bpn.com.ar) así como a través de Home Banking.
- 26. Cesación del SERVICIO:**
- 26.1.** Por decisión del **BANCO** se podrá disponer la cesación del **SERVICIO** en los siguientes casos:
- I. Sin necesidad de expresión de causa, notificando fehacientemente a el **TITULAR BENEFICIARIO** con 10 días hábiles bancarios de anticipación.
 - II. Por incumplimiento por parte del **TITULAR BENEFICIARIO** a cualquiera de las obligaciones a su cargo. La suspensión se hará efectiva en este caso en forma automática.
 - III. Por incumplimiento por parte del **TITULAR BENEFICIARIO** de las obligaciones a su cargo derivada de su condición de “**BENEFICIARIO**” de la cuenta asociada a la tarjeta, o por el cierre de la cuenta asociada a la tarjeta.
- 26.2.** Por decisión de la **Autoridad Judicial** competente en cuyo caso se inhabilitará la tarjeta de débito y Cajero Automático y los eventuales saldos acreedores disponibles en la cuenta se transferirán o mantendrán conforme indique el juzgado.
- 26.3.** Por decisión del **TITULAR BENEFICIARIO** que podrá comunicar su decisión de cesar el **SERVICIO** en cualquier sucursal del **BANCO** y/o mediante la utilización de mecanismos electrónicos de comunicación que el Banco habilite a tal efecto (tales como correo electrónico, telefonía, banca por Internet –“Home Banking”–, cajeros automáticos y terminales de autoservicio) a opción del **TITULAR BENEFICIARIO**.” En todos los casos comprendidos en el presente el **TITULAR BENEFICIARIO** deberá reintegrar el **BANCO** dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles bancarias de notificada la cesación del **SERVICIO**, todas las tarjetas magnetizadas que le hayan sido otorgadas, atento al carácter de depositario de las mismas que éste detenta.
- 26.4.** El cierre de la cuenta asociada a la tarjeta implica la cesación del **SERVICIO**, operándose el cierre de las operaciones a las veinticuatro (24) horas hábiles bancarias de dispuesto el primero de los nombrados.
- 27. Suspensión del SERVICIO:** el **BANCO** y/o la Red Link podrán disponer la suspensión del **SERVICIO** en caso de detectarse situaciones de fraude o posible fraude en perjuicio del **TITULAR BENEFICIARIO**. En ese caso el **BANCO**, notificará al **TITULAR BENEFICIARIO** tal situación a la brevedad posible, por los canales disponibles habilitados por el **BANCO**. A tal efecto el **TITULAR BENEFICIARIO** declara conocer y aceptar que dichas notificaciones le serán cursadas a las direcciones y/o teléfonos declarados en el presente (teléfonos, correo electrónico o domicilio postal).
- 28. Nuevas copias de documentación:** el **TITULAR BENEFICIARIO**, podrá solicitar -a su cargo y en cualquier momento de la relación contractual – al **BANCO** nuevas copias del presente contrato.

29. Domicilio y Jurisdicción: A todos los efectos legales que pudieran corresponder, el BANCO constituye domicilio legal en calle Independencia N° 50 de la ciudad de Neuquén y **EL TITULAR BENEFICIARIO** en los domicilios postal y electrónicos mencionados en el encabezamiento, los que se considerarán subsistentes en tanto el **BANCO** no reciba notificación por medio fehaciente de su modificación. En dicho domicilio se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen. Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén o a la de los Tribunales correspondientes a la localidad de la Sucursal del **BANCO** donde **EL TITULAR BENEFICIARIO** tenga radicada la cuenta, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder.

EL BENEFICIARIO se obliga a comunicar en forma inmediata y por medio fehaciente en cualquier Sucursal del **BANCO**, cualquier modificación operada en cualquiera de los domicilios denunciados en el CONTRATO con cinco (5) días de anticipación

Recibo en este acto la tarjeta de débito y cajero automático asociada/s a la cuenta cuyos datos se detallan precedentemente, conforme se señala a continuación:

TITULAR BENEFICIARIO		
Prefijo	Sucursal	Número

Me notifico en este acto de la clave PIN (Número de Identificación Personal), que me ha sido entregada. Teniendo pleno conocimiento de que se me requerirá el cambio de la misma en la primer transacción que realice en una terminal de Cajero Automático, asumo la responsabilidad por la utilización de la tarjeta de débito indicada y consecuentemente asumo y reconozco que no podré realizar reclamo alguno al Banco Provincia del Neuquén S.A. por el uso de dicha tarjeta hasta tanto no ingrese el nuevo PIN, incluso en caso de pérdida, hurto, robo o cualquier otra circunstancia, obligándome a realizar, en esos casos, en forma inmediata los avisos pertinentes para la inhabilitación de la tarjeta de débito. A fin de evitar o disminuir el riesgo de padecer cualquier situación perjudicial como las descriptas anteriormente, me obligo a ingresar el cambio de PIN en la primera oportunidad que tenga para ello.

DECLARACION JURADA – CAPACIDAD

A los fines de eximirme de presentar al acta de nacimiento actualizada en los términos del art. 39 del CCyCN, declaro bajo juramento de ley :

Ser plenamente capaz y no estar inmersa/o en ninguna de las situaciones plateadas por los artículos 32, 44 y 45 del CCyCN, dispensando a esta entidad de dicho recaudo legal. -----

En tal sentido declaro no poseer procesos judiciales en los cuales se promueva la declaración de incapacidad y/o la restricción de mi capacidad, y que no se ha dispuesto judicialmente con respecto de la misma la necesidad de apoyo/s para la celebración de ningún acto jurídico, en los términos de los artículos mencionados.

Asimismo manifiesto no poseer sentencia judicial inscripta al margen de mi acta de nacimiento en el registro de estado civil y capacidad de las personas. -----

Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de **la restricción de mi capacidad**, por los cuales se ha dispuesto judicialmente la necesidad de **apoyo/s** para la celebración de algún acto jurídico, en los términos de los artículos 32, 44 y 45 del CCyCN. -----

Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de **la restricción de mi capacidad** y aun no se ha dictado sentencia. -----

Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de **incapacidad** y se designó un **curador** en los términos del art. 32 del CCyCN. -----

Por ultimo **me obligo a informar** inmediatamente a este banco **cualquier modificación** en mi estado de capacidad. -----

En caso de ser positivo cualquiera de los tres últimos supuestos, declaro conocer y aceptar mi obligación de brindar inmediatamente al BANCO la información y documentación que resulte necesaria (demanda, sentencia, datos del proceso judicial, etc.) para poner en conocimiento del BANCO el estado de mi capacidad.

El que suscribe, también declara bajo juramento:

1. Que los datos contenidos en este formulario se encuentran correctos y completos, y que ha sido confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo expresión fiel de la verdad. Asimismo reemplazan cualquier dato declarado con anterioridad ante EL BANCO.

Que mediante este acto presto mi consentimiento libre e informado, en todo conforme a la ley 25.326 de protección de datos personales, para que el **BANCO** transfiera y/o ceda toda la información referente a mi persona mis actividades económicas u operaciones que se hubieran concertado o que se materialicen en el futuro, que requieran los organismos de control y/o contralor conforme normativa vigente (incluyendo pero no limitando al BCRA la Comisión Nacional de Valores, la UIF etc.) como así también a las empresas de informes crediticios en los términos del art. 26 de la Ley 25.326. Como titular de los datos personales tengo la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto,

TITULAR BENEFICIARIO/REPRESENTANTE LEGAL: Firma y Aclaración



SERVICIO DE CAJERO AUTOMATICO Y TARJETA DE DEBITO

Beneficiario de Causa Alimentos – Cuentas a la Vista para Uso Judicial

Original

Actualización

conforme lo establecido en el artículo 14 inc. 3 de la ley 25.326. Asimismo, entiendo que la Dirección Nacional de protección de datos personales es el órgano de contralor de la ley 25.326 y tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales

1. Haber leído las cláusulas que anteceden, prestando expresa conformidad a todo lo en ellas estipulado y aceptar las mismas, manifestando no tener objeciones o reservas de ninguna índole.

2. Haber recibido copia íntegra del presente contrato**, y de las recomendaciones y precauciones que debo tomar para la utilización de los Cajeros Automáticos.

3. Tomar conocimiento que el BANCO cursará al correo electrónico declarado en el apartado (Datos de la Cuenta) las notificaciones relacionadas a la modificación de condiciones pactadas, extractos, promociones y propaganda, pudiendo optar explícitamente por recibirlas a través de correo postal –a mi cargo- mediante la suscripción del Formulario N° 3107 Declaración Jurada Medio de Notificación Elegido - Denuncia / Cambio Domicilio Electrónico Asimismo, declaro que el BANCO me ha informado la posibilidad de modificar la modalidad de comunicación elegida en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

4. Declara que ha leído la totalidad del presente instrumento que se entrega en este acto, y acepta que el presente reemplace cualquier otro contrato o instrumento suscripto con anterioridad referido a los productos y/o servicios contratados con el **BANCO**.

** Para el caso de personas con dificultades visuales se ha brindado la opción de obtener copia en Sistema Braille.

En prueba de conformidad, el **BANCO** y el **TITULAR BENEFICIARIO** suscriben el presente en la fecha indicada en el encabezamiento, en ____ (___) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que poseen _____ (___) hojas, sirviendo asimismo las firmas estampadas en el presente para su registro y digitalización en el Sistema Aplicativo del **BANCO** y para su posterior verificación por parte del **BANCO**.

FIRMA TITULAR BENEFICIARIO

<input type="checkbox"/> APODERADO	<input type="checkbox"/> REPRESENTANTE LEGAL
<input type="checkbox"/> APOYO	

BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.		
FIRMA 1	FIRMA 2	FIRMA 3
Fecha / / Firma y Sello	Fecha / / Firma y Sello	Fecha / / Firma y Sello

USO INTERNO DEL BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.	
FIRMA 4	FIRMA 5
Fecha / / Firma y Sello	Fecha / / Firma y Sello